



BOLETÍN UNIVERSITARIO

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



AÑO 2 • NÚMERO 14 • 28 DE FEBRERO DE 2008.

CONTENIDO

I. CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario
del día 13 de diciembre de 2007.

3

Acuerdos:

Aprobación de 50 becas socioeconómicas para alumnos interesados en cursar alguno de los talleres que se imparten en el Programa de Bellas Artes.
Aprobación de la Beca Académica Deportiva para los alumnos deportistas destacados invitados a participar en los equipos representativos.
Aprobación del cambio de sede del Consejo Universitario en su sesión de enero, en la que se reúnen los Consejeros salientes y entrantes.
Aprobación del Programa de Profesionalización del Personal Administrativo, otorgando 10 becas de posgrado.

INSTITUTOS

II. ICB:

Acta del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas,
sesión 10 de diciembre de 2007.

6

III. ICSA:

Acta de Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración,
sesión 10 de diciembre de 2007.

10

IV. IIT:

Acta de Consejo Técnico del Instituto de Ingeniería y Tecnología,
sesión 11 de diciembre de 2007.

12

V. CONVENIOS:

- Convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Grupo Cementos de Chihuahua para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, financieros, y materiales en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas, científicas y de investigación científica, con miras a la mejor utilización de sus recursos humanos y de infraestructura mediante convenios específicos. **15**
- Convenio de colaboración académica que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Nacional Instruments de México, S.A de C.V. para efectuar intercambio académico entre las partes a efecto de contar con tecnología de vanguardia que sirva como herramienta en la formación académica y actualización de los alumnos y maestros de la UACJ. Fomentar la difusión de los productos y tecnologías de Nacional Instruments de México, S.A. de C.V. **21**
- Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los Charros Regionales de Juárez, A.C. para presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos de interés mutuo. **29**
- Convenio entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Asociación Mundial de Educación Especial para facilitar la cooperación en los campos de la enseñanza-aprendizaje y de la investigación científica en los tres ciclos de la enseñanza superior. **35**
- Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, financieros, y materiales en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas, científicas y de investigación científica, con miras a la mejor utilización de sus recursos humanos y de infraestructura mediante convenios específicos. **39**
- Convenio general de colaboración y de apoyo académico-administrativo que celebran el Municipio de Juárez, Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez para realizar actividades de superación académica, de investigación, desarrollo científico y tecnológico de interés y beneficio recíproco. **45**



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:35 HORAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007, EN EL AULA MAGNA FEDERICO FERRO GAY, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. HENRY DUNANT 4016, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO **SESIÓN ORDINARIA**, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EN LAS INSTALACIONES ANTES MENCIONADAS LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN CONFORME AL LISTADO DE ASISTENCIA MEDIANTE FIRMA AUTÓGRAFA Y QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, EN DESARROLLO DEL **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**, Y TODA VEZ QUE FUERON SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL POR PARTE DEL SECRETARIO, SE DECLARÓ LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes
2. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la sesión anterior.
3. Correspondencia
4. Asuntos Generales

PUNTO UNO.-

El secretario del Consejo pasó lista de presentes, existiendo el quórum que marca el reglamento y una vez aprobado el orden del día, dio inicio la sesión.

PUNTO DOS.-

Acto seguido, el Secretario del Consejo procedió a dar lectura al acta de la sesión del 30 de Noviembre del 2007 y no habiendo observación alguna se decidió **aprobarla por unanimidad.**

PUNTO TRES.-

Dentro del marco de la correspondencia el Secretario de este H. Consejo Universitario da lectura al oficio enviado por el Mtro. Servando Pineda Jaimes, Director General de Difusión Cultural y Divulgación Científica, donde solicita la autorización de 50 becas socioeconómicas para alumnos interesados en cursar alguno de los talleres que se imparten en el Programa de Bellas Artes, esto con el fin de beneficiar a personas de bajos recursos económicos del poniente de la ciudad. **Solicitud que fue aprobada por unanimidad.**

Así también da lectura a oficio enviado por la Dra. Adriana Saucedo García, Coordinadora General del Sistema Universitario del Deporte, donde solicita la autorización para que a los alumnos deportistas destacados que son invitados a formar parte de los Equipos Representativos, se les pueda ofrecer la Beca Académica Deportiva desde su primer semestre. **Solicitud que fue aprobada por unanimidad.**

Acto seguido el Presidente de este H. Consejo hace entrega de dos reconocimientos otorgado por el CONADE, la SEP y del CONDE; organismo rector del deporte estudiantil, por el desempeño de nuestros deportistas en la Universidad, celebrada durante el mes de mayo en la Ciudad de Monterrey, por haber obtenido el 5vo. lugar en la tabla general de la puntuación y otro mas por haber obtenido el 4to. lugar en medallero general, mismos que son entregados a la Dra. Adriana Saucedo, Coordinadora General del Sistema Universitario del Deporte.

Por otra parte informa que el 17 de Enero se contará con la presencia del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Dr. José Luis Soberanes, para la firma del Convenio para la impartición de la Maestría en Derechos Humanos, a realizarse en la UACJ y al mismo tiempo será la primer Maestría de nuestra institución que se llevará a cabo en la Cd. de México.

Así también informa que el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos Estatal visitó nuestra institución y propuso que se integrara a un proyecto en conjunto con ellos, de promoción de los Derechos Humanos, así mismo hizo la presentación de la pagina de Internet con que cuentan, lo que permitirá establecer centros de denuncia en los poblados pequeños.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

De igual manera informa que el proceso de inscripciones ha sido tranquilo, rápido y totalmente transparente, por lo cual hace extensiva una felicitación a los Directores de Instituto, a la Dirección General de Servicios Académicos, así como a la Coordinación General de Tecnologías de Información por el trabajo realizado.

Así también informa que fue invitado por el patronato que existe en la Cd. de Cuauhtémoc, llamado Pro Universidad, quienes están interesados en abrir una Universidad en esa localidad, pero después de analizar varios puntos, solicitaron a la UACJ abriera un Campus en esa Ciudad, proponiéndose la apertura de la Lic. en Humanidades y de la Lic. en Ciencias, la Universidad participara en la construcción del plan de desarrollo del municipio de Cuauhtémoc, donde quedarán incorporadas las necesidades de educación superior.

Por otra parte informa que la Institución concursa en diferentes bolsas para obtener el Presupuesto Extraordinario y logro para este año un fondo de \$230,000,000.00 pesos, dentro de los cuales informa a los profesores que \$68,519,000.00 pesos será para el fondo de pensiones, así también comenta que se tiene planeada la adquisición de camiones para el traslado de los alumnos y maestros.

De igual manera comenta que la Cámara de Diputados asignó 50 millones de pesos para el Proyecto de la Ciudad Universitaria.

PUNTO CUATRO.-

En asuntos generales, el Mtro. Ramón Chavira, Director General de Intercambio, Vinculación y Servicio Social informa que en el semestre enero-junio se autorizaron 101 estudiantes en intercambios y se entregaron 20 becas de Universia Santander y 70 becas fueron con recursos propios.

La Mtra. Silvia Ampudia, Coordinadora General de Tecnologías de Información informa que se estableció un Convenio con Microsoft, con el servicio live at edu, mismo que permitirá un mejor servicio de correo electrónico para los alumnos y contarán con hasta 5 Giga bites por alumno.

El Dr. Hugo Staines Orozco, Director del Instituto de Ciencias Biomédicas informa que se llevo a cabo la graduación del Programa de Médico Cirujano y de las Especialidades Odontológicas, en virtud de que los egresados de estas carreras deben cumplir con su internado o servicio social en el mes de enero.

Por otra parte el Mtro. Francisco Javier Sánchez Carlos informa que se llevo a cabo la apertura de un nuevo edificio, instalándose ahí el MUSVI y el Bufete Jurídico; así también informa que el nuevo Coordinador del Bufete es el Lic. Felipe Terrazas Morales. A lo que el Presidente de este H. Consejo hace una aclaración, diciendo que este edificio no pertenece a la Institución, sino que el Gobierno del Estado es quien paga su renta para que sea utilizado por nuestra Universidad.

La Mtra. Laura Galicia Robles, Directora del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte, desea a este H. Consejo una Feliz Navidad y un Prospero Año Nuevo.

El Presidente de este H. Consejo informa que en próximas fechas se contará con la presencia del Rector de la UNAM, José Nervo Robles, para la firma de un convenio, así como la impartición de una conferencia magistral.

Informa que se llevaron a cabo las elecciones de consejeros técnicos y universitarios y que es evidente profundizar en la reglamentación del Consejo Universitario y Consejo Técnico, para lo cual se creará una comisión que presentará la propuesta para modernizar los reglamentos. También solicita autorización para el cambio de sede del Consejo Universitario en su sesión de Enero, ya que se reúnen los Consejeros Universitarios Salientes y los Consejeros Universitarios Entrantes.
Petición que fue autorizada por unanimidad.

El Mtro. Alberto Díaz Mata, Director General de Servicios Administrativos, solicita la autorización para llevar a cabo un programa de



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

Profesionalización del Personal Administrativo, otorgándose 10 becas de Posgrado para dicho personal. **Solicitud que fue aprobada por unanimidad.**

El Mtro. Nolberto Acosta propone que se cuente con un Departamento de Investigación en cada Instituto.

El joven Ariel Garza, consejero del ICESA, propone a petición de otros alumnos que se evalúe al personal administrativo (Director, Coordinadores, Jefes de Depto.). A lo cual el Presidente de este H. Consejo comenta que se ha aplicado una encuesta para evaluar precisamente a lo que el alumno hace petición, después de conocer los resultados se aprueba para que sea sistematizado.

El joven Ricardo Palos hace un cuestionamiento acerca del pago del título profesional, misma que fue aclarada.

El joven Miguel Maldonado, propone que los Coordinadores de Programa den prioridad a los alumnos próximos a graduar a la hora de la inscripción, para que con esto haya una mayor titulación.

Así también propone la creación de una comisión de alumnos para que comuniquen a los compañeros todo lo propuesto o tratado en el Consejo Universitario.

Para finalizar el Presidente de este H. Consejo desea a todos una Feliz Navidad y agradece el apoyo brindado para la buena marcha de la institución, que el año que entra sea pleno de realizaciones para todos y sobre todo para la institución.

UNA VEZ, QUE FUERON AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTE SESIÓN, AL NO HABER MÁS ASUNTOS PENDIENTES QUE TRATAR, PREVIA PREGUNTA EXPRESA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO U OBSERVACIÓN AL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN O A LA INTEGRACIÓN DEL ACTA APROBADA ANTERIORMENTE Y AL NO HABERSE MANIFESTADO EN ESE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONSEJO, SE DIÓ POR CONCLUIDA LA MISMA A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE ACTA PARA QUE OBRÉ COMO CONSTANCIA DE LA SESIÓN, FIRMANDO EN ELLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, DANDO FE DE ELLA EL C. SECRETARIO..... PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LA PRESENTE ACTA, SERÁN INCORPORADOS EN EL APÉNDICE DE LA MISMA..... SE DA FE POR PARTE DEL SECRETARIO QUE OBRA AGREGADA AL LIBRO DE ACTAS, TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE LA PRESENTE, ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO..... SE DA FE POR PARTE DEL SECRETARIO QUE OBRA AGREGADA AL DIARIO DE DEBATES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007, TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE ESTA SESIÓN, ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO..... LA PRESENTE ACTA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EN LA SESIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 29 DE ENERO DEL 2008, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UACJ.....

LIC. JORGE DARIO QUINTANA SILVEYRA
Presidente

M. C. DAVID RAMIREZ PEREA
Secretario



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

En Ciudad Juárez, Chih., siendo las 10:15 horas del día lunes 10 de Diciembre de 2007, dio inicio la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas, en el Audiovisual del Edificio "K", bajo el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Lista de Presentes
- 2.- Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- 3.- Correspondencia
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura

Se aprueba el orden del día y se procede a

1.- Lista de presentes.

Posterior a paso de lista de presentes, se declara QUÓRUM LEGAL.

2.- Lectura del Acta de la Sesión anterior.

Posterior a lectura del acta, y previa votación de este H. Consejo Técnico, se aprueba por Unanimidad.

3.- Lectura a correspondencia recibida.

El Jefe de Departamento de Estomatología, Dr. Daniel Constandse Cortes, presenta para análisis y aprobación en su caso los "Lineamientos para el personal docente, alumnos y auxiliares de las clínicas de atención al programa de Cirujano Dentista".

Propuesta aprobada por el H. Consejo Técnico

El Jefe del Departamento de Ciencias Básicas Dr. Gilberto Reyes Leal, presenta la resolución a que llegó la Comisión Dictaminadora en relación a la falta cometida por la alumna del Programa de Licenciatura en Química, Srta. Indira Limones Perches, con número de matrícula 64024; en donde se acuerda hacer una amonestación privada e invitarla a que el próximo semestre curse las materias de Tópicos de Bioquímica y Seminario III, asimismo, inicie inmediatamente un nuevo trabajo de tesis, para que al finalizar el semestre realice la presentación de trabajo tanto oral como escrito.

Aprobada por el H. Consejo Técnico

Arriba
Encuentro
del Personal y
Estudiantes
s/n

Ciudad
Juárez, Chih.,
México
Código
postal 32300

Apertura
social 1535-0

Destinos
RBO 18 00 al 09

Tel. y Fax
000 10 11

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M E D I C A S

El Dr. Carlos E. Cano Vargas Jefe del Departamento de Ciencias Médicas, informa los Acuerdos tomados en las Reuniones extraordinarias de las Academias Quirúrgica y de Medicina Interna por inconformidades en calificaciones manifestadas por los alumnos del Programa de Médico Cirujano. En el caso de la alumna Olivia Sayto, Calzadillas Matricula 63933 de la asignatura Introducción a la Terapéutica Quirúrgica fue escuchada en Pleno y vistas sus pruebas, así como también se escucho al Mtro. Pedro Guerrero titular de la materia, durante la comparecencia la alumna no presento pruebas que sustentaran el reclamo, por lo que la Academia acordó que la inconformidad de la alumna no procede, por lo tanto se sostiene la calificación emitida inicialmente por el Titular de la materia.

En los casos de los alumnos Bárbara Mirazo Baca Matricula 62832 y Alain Alonso Grajeda Gallegos matricula 67097, en relación a su inconformidad en la asignatura Clínica de Neumología, fueron escuchados así como el MC. José Guadalupe Toribio de la Cruz; Los estudiantes no presentan sustento comprobable en su reclamo. El Prof. Toribio de la Cruz, no presenta evidencias documentales del control de evaluaciones, siendo la mayor parte de índole subjetivo, por lo tanto no hay sustento para modificar la calificación emitida, conminando al Prof. Toribio de la Cruz a documentar en lo futuro sus evaluaciones.

En el caso de inconformidad del alumno Ayax Rangel Lara con matricula 68843 en la materia de Intelctología que imparte MC José A. Pérez Ruvakaba, el profesor acepta que hubo errores en la captura y esta de acuerdo en corregir la calificación que corresponde, con lo que queda resuelta la inconformidad a favor del alumno.

En el caso de la inconformidad de la alumna Elisa Renata López Pérez con matricula 64279, en la asignatura Propedéutica Médica y Quirúrgica con el MC. Pilar Campos, este accede a modificar la calificación en virtud de existió error en la captura de la misma, con lo que queda resuelta la inconformidad a favor del alumno.

Los dictámenes de las academias respectivas son Aprobados por el H. Consejo Técnico

4.- Asuntos Generales

I.- En relación al asunto de la alumna de Química, fue ampliamente documentado y comentado, tanto en la academia como con el profesor y el coordinador también se hizo la consulta con el Abogado General, y se determinó a que cumpliera de acuerdo a la normatividad; se explico a los padres que también son profesionistas, ambos entendieron y aceptaron la resolución.
Información recibida por el Consejo Técnico.

Arto
Encomente
del Panel y
Estadística
1/11
Ciudad
Juárez, Chih.
México
Código
postal 32300
Apertura
postal 1000-0
Teléfono
888 18 00 al 08
Tel. y Fax:
888 18 11

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M E D I C A S

5.- La Lic. Blanca Esthela Terrazas, Jefa de la Unidad Administrativa, les recuerda y solicita a todos los coordinadores y jefes de departamento para que envíen lo más pronto posible a sus maestros para proceder a la firma de su contrato de trabajo para el semestre Ene-Jun 2008.

6.- Se felicita a los coordinadores de programa y al personal secretarial el haber cumplido en tiempo y forma con la captura de calificaciones; gracias a esto, se pudieron emitir los promedios e iniciar el 11 de diciembre con el periodo de inscripción de acuerdo al promedio, y la programación que cada coordinación indique.

Información recibida por el Consejo Técnico.

7.- El Lic. Víctor Hugo Padilla informa que concluyó Programa de Escuelas Deportivas en el cual se inscribieron aproximadamente 100 alumnos. Además del 23, al 25 de enero se realizará la visita de los evaluadores de CIEES, Comité Evaluador para subir a nivel I el Programa de Entrenamiento Deportivo.

8.- La Lic. Blanca Esthela Terrazas, Jefa de la Unidad Administrativa en relación al Reglamento del Estacionamiento, informa que envió por correo electrónico la propuesta, y si no hay algún cambio, será enviada al Abogado General para que se realice la evaluación final y en el primer Consejo Universitario del 2008 hacer la propuesta formal, si lo aprueba, entrará en vigencia.

9.- El Dr. Constandse agrega, que concluyó satisfactoriamente el Curso de Sustitución de Tesis al cual asistieron 43 alumnos, con una duración de 100 horas durante cuatro semanas.

Información recibida por el Consejo Técnico.

10.- Para continuar con la sesión, el Dr. Staines agradece a los consejeros que terminan su periodo este mes, todo el apoyo, opiniones, presencia y trabajo durante el 2007, y a los consejos que inician su gestión en el 2008 los invitara a que continúen trabajando con la misma intensidad con la que se desempeñaron este año, a todos en general desea una muy feliz navidad y que el próximo año esté lleno de éxito progreso y mucha salud, e invita a participar en las reuniones de fin de año, tanto las convocadas por el Instituto, como por el sindicato ya que son de las escasas oportunidades de convivencia que no sea para trabajo.

11.- También el presidente del Consejo solicitó a todos los presentes se pusieran de pie y se solicitó un minuto de silencio por la irreparable pérdida que en fecha reciente padecieron la Lic. Blanca Terrazas y su familia.

Aquí
Encuentro
del Perfil y
Estadística
s/n

Ciudad
Juárez, Chih.,
México
Código
postal: 32300

Agencia:
postal: 0505-01

Internet:
800 18 00 al 09

Tel. y Fax:
800 18 11

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

Para dar por terminada la sesión se solicitó a los integrantes el consejo un voto de confianza para dejar abierta la sesión de Consejo Técnico por si hubiese algo que ameritara hacerse del conocimiento del consejo Técnico, los jefes de Departamento, Unidad Administrativa y Dirección puedan resolver cualquier problema que surja y comentarlo en la primera Sesión del próximo año.

Propuesta aprobada por el H. Consejo Técnico

5.- No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 10:51 se da por terminada la sesión del Consejo Técnico.

Atentamente

Por una vida científica
Por una ciencia vital

MC Hugo S. Staines Orozco
Presidente del H. Consejo Técnico de I.C.B.



Aviso
Evacuación
del Personal y
Estudiantes
UACJ

Ciudad
Juárez, Chih.,
México
Código
postal 32300

Aguascalientes
postal 20900

Telefonos
488 18 00 al 03

Tel. y Fax:
488 18 11

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico

Acta de la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007

Siendo las 12:05 horas del día 10 de diciembre de 2007 y habiendo el quórum legal correspondiente, inicia la sesión ordinaria del Consejo Técnico presidido por el C. Mtro. Javier Sánchez Carlos, Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, en su calidad de Presidente, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso
3. Asuntos generales

De acuerdo al orden del día se procede al pase de lista de asistencia, ratificando existir el quórum legal correspondiente.

A continuación, el Secretario de este Consejo da lectura al acta de la sesión anterior la cual es aprobada por unanimidad.

Correspondencia:

El Mtro. Francisco Arturo Bribiescas Silva, Coordinador de la Maestría en Administración, solicita recategorización una vez que ha obtenido el grado de Doctor en Ciencias de la Administración con mención honorífica, el día 30 de noviembre de 2007 en la Universidad Autónoma de México, (UNAM). Anexa copia de constancia de grado

En este sentido el Mtro. Sánchez Carlos hace un reconocimiento al Dr. Bribiescas, ya que obtuvo excelentes resultados en su examen resaltando que el Dr. ha sido propuesto como candidato para recibir la presea Antonio Caso a nivel nacional, por la mejor tesis del Doctorado.

El Dr. Robert Patrick Gun Cuningham, solicita autorización para integrarse como profesor invitado por el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa, a partir del 7 de enero al 31 de julio de 2008.

El Mtro. Javier Sánchez Carlos, Presidente de este H. Consejo Técnico comenta que cada una de estas solicitudes serán enviadas a la comisión dictaminadora del H. Consejo Académico para su revisión y aprobación en su caso.

El Mtro. Jesús René Luna Hernández, alumno del programa de Doctorado en Psicología Social de la Universidad Autónoma de Barcelona, hace llegar a este H. Consejo constancia de defensa de su trabajo de investigación denominado "El análisis reticular de las metáforas sobre tecnociencia en inmigrantes: una propuesta teórica" mismo que se realizó el día 8 de noviembre de 2007, superando la prueba para la obtención de la suficiencia investigadora en el área de Psicología Social.

Solicitud recibida por el H. Consejo Técnico



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico

El C. Jesús Rodolfo Ortiz Díaz, matrícula 65972, alumno del Programa de Licenciatura en Historia de México, solicita **rectificación de calificación que obtuvo sin derecho a examen, en la materia Historia de México V**, cursada en el semestre agosto- diciembre de 2007, con el Mtro. Pedro Siller Vidal, ya que presentó un trabajo fuera de tiempo. Aclarando que en el programa correspondiente aparecía una fecha límite anterior para lo cual él ya había terminado el trabajo, posteriormente el maestro postergó la fecha dos semanas después. Sin embargo en la fecha indicada le fue imposible hacerlo llegar al maestro.

En este sentido el Mtro. Javier Sánchez Carlos, sugiere que en base al Reglamento del Consejo Técnico, se forme una comisión de maestros y alumnos que analicen el caso, y en la próxima sesión de consejo se rinda un dictamen sobre este asunto.

Esta comisión queda constituida por la Mtra. Dolores Arceo, Coordinadora del programa de Licenciatura en Historia, La Dra. Consuelo Pequeño, representando a los maestros consejeros y la C. Rosalinda Gallardo, representando a los alumnos consejeros.

ASUNTOS GENERALES:

El Mtro. René Soto Cavazos, Jefe del Departamento de Ciencias Jurídicas, informa que el Mtro. Jorge Alberto Silva Silva, obtuvo el grado Doctor en Ciencias Jurídicas, por unanimidad.

En este sentido la Mtra. Lourdes Ampudia, Coordinadora de la CADAC, del ICSA, comenta que ya son 5 maestros del Instituto que obtuvieron el doctorado en este semestre, ya recientemente la Mtra. Mima Limas obtuvo el grado el día 27 de noviembre de 2007 y el Mtro. Luis Enrique Gutiérrez casas, el 5 de diciembre del mismo año en la Universidad Autónoma de Madrid.

El Mtro. Sánchez Carlos informa que los horarios de la planta académica ya pueden ser consultados en la pag. Web. www.uacj.mx/inscripciones para el proceso de reinscripción que se llevará a cabo a partir de mañana martes 11 de diciembre a las 8:00 de la mañana, pretendiendo que de acuerdo con las expectativas los 7,155 alumnos del ICSA, queden inscritos en dos días.

Asimismo recuerda que las inscripciones serán en los edificios A, B, C, D, J, T, W y R, Centro de Cómputo, Macro Aula Armando B. Chávez y el Aula Francisco R. Almadá.

Para finalizar externa que este cierre de año es un momento de hacer una valoración del desempeño y de responsabilidades en el ambiente laboral de diferentes áreas, deseando lo mejor para el 2008.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:15 horas se da por clausurada la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

Atentamente
 "POR UNA VIDA CIENTÍFICA
 POR UNA CIENCIA VITAL"

Mtro. Javier Sánchez Carlos
 Presidente

Mtro. Felipe Angel Aguirre
 Secretario



Instituto de Ingeniería y Tecnología
H. Consejo Técnico

Acta

Siendo las 18:13 horas del día 11 de Diciembre del 2007, dio inicio la Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ingeniería y Tecnología, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia
2. Lectura de Acta de la Sesión Anterior
3. Lectura de Correspondencia
4. Asuntos Generales

1. LISTA DE ASISTENCIA:

Se procedió a pesar lista de asistencia, se declara quórum legal para llevar a cabo la sesión.

2.- LECTURA DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Se da Lectura al Acta de la Sesión Anterior, celebrada el 21 de Noviembre del 2007, realizando la corrección en el apellido del Ing. Germán Martínez Márquez en lugar de Martínez Guzmán.

SE APRUEBA

3.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

- 3.1 Se da lectura a oficio de fecha 10 de Diciembre del año 2007, enviado por el MTRO. JESÚS ARMANDO GÁNDARA FERNÁNDEZ, Jefe del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computación en el cual solicita se realicen los trámites necesarios para la definitividad del M. en C. ONOFRE AMADOR MORFIN GARDUÑO, docente con una antigüedad desde Agosto del año 2003 a la fecha. (Se anexa solicitud del maestro)

Se informa que ahora las solicitudes de definitividad la Universidad las invirtió, esto quiere decir que si antes de que el maestro cumpla los dos años de antigüedad, no se hace ninguna notificación de inconformidad con la labor realizada por el docente, automáticamente queda como maestro de base.

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL H. CONSEJO ACADÉMICO



Instituto de Ingeniería y Tecnología
H. Consejo Técnico

- 3.2 Se da lectura a oficio de fecha **11 de Diciembre del año 2007**, enviado por el **MTRO. FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ**; Jefe del Dpto. de Ciencias Básicas Exactas en el cual pone a consideración del Honorable Consejo Técnico la solicitud, del M. en C. Antonio Antolín Fonseca para el registro del Seminario de Historia y Epistemología de las Matemáticas que se estará realizando los días Viernes de las 11 a 13 Horas, con la finalidad el estudio de la génesis y evolución de las ideas matemáticas, basado en un examen cuidadoso de documentos originales.

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL H. CONSEJO ACADÉMICO

- 3.3. Se da lectura a dictamen enviado por el **Comité Evaluador** formado para investigar el caso del alumno **Alejandro Andrade Orozco** con matrícula **62989**, del **Programa de Ing. Industrial y de Sistemas**, fechado el **10 de Diciembre del año 2007**, en el cual se resolvió que el joven Andrade realice Servicio Comunitario en el Centro de Cómputo del IIT, durante el semestre Enero-Junio 2008, haciendo notar que es necesario que se incremente la seguridad y el control en los accesos de dicho centro. Firman **M.C. JUAN DE DIOS VIRAMONTES MIRANDA, C. DILIA AGUIRRE OLIVAS Y M.C. BERTHA MUSI LECHUGA**.
Se informa que se enviará notificación a la Dirección Gral. de Serv. Académicos, para que bajo ninguna circunstancia se dé la reactivación de este alumno.

SE APRUEBA

4.- ASUNTOS GENERALES:

- 4.1 El Mtro. Guerra comenta e informa que en relación a la solicitud de cambio de categoría del Dr. Noé Alba Baena, ya se recibió la notificación de autorización por parte del H. Consejo Académico.
- 4.2 El C. Rector Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, recibió una carta por parte de la Dirección de Investigación Aplicada del Consejo Nal. de Ciencia y Tecnología del CONACYT a cargo del Dr. Guillermo Aguilar Sahagún en la cual entre otras cosas, menciona que aprovecha la ocasión para Felicitar por su conducto a la UACJ y al comité organizador de la Conferencia 2007 del International Journal of Industrial Engineering por su destacada participación y el esfuerzo realizado para establecer relaciones de colaboración con dicha revista, además agradece la invitación que le hicieron para que ofreciera una conferencia magistral.
- 4.3 En otro asunto, se hace de su conocimiento que el C. Rector, Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, envió una carta a Autoelectrónica de Juárez, en la cual agradece la donación del equipo que por conducto del Ing. Manuel Anaya Casas hicieron llegar a nuestra Institución, mismo que es una máquina perforadora de componentes electrónicos, la cual se encuentra en resguardo en la dirección de este Instituto, para que sea inventariada y posteriormente se enviará a la Jefatura del Dpto. de Ing. Eléctrica y Computación.
- 4.4 Se informa que se recibió una notificación por parte del H. Consejo Universitario a través del M.C. David Ramírez Perea Secretario General, sobre los lineamientos para el otorgamiento de Apoyo para el Desarrollo Integral de Habilidades



Instituto de Ingeniería y Tecnología
H. Consejo Técnico

Profesionales (anteriormente llamadas Becas Trabajo), de los cuales los Jefes de Departamento ya tienen conocimiento.

- 4.5 Se confirma que la Lic. en Matemáticas quedó en Nivel 1 y se tiene la posibilidad de obtener a corto plazo la acreditación del programa.
- 4.6 Se informa que en nuestra posada navideña el C. Rector Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, comentó que para el semestre de Agosto del 2008 se pretende la apertura de 3 licenciaturas, 2 maestrías y 1 doctorado en este Instituto.
- 4.7 El Mtro. Guerra hace entrega de Reconocimientos a los alumnos y maestros consejeros, que durante todo el año apoyaron con su trabajo. Asimismo agradece el soporte brindado a sus Jefes y Coordinadores para la toma de decisiones en la resolución de cada una de las problemáticas que se sometieron a consideración de esta Máxima Autoridad.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión, siendo las 18:58 horas del mismo día.


MTRO. ANTONIO GUERRA JAIME,
PRESIDENTE.


LIC. NORMA R. MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIA DE ACTAS.

L - 002 / 08

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA Y POR LA OTRA PARTE GCC CEMENTO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ANTONIO MILÁN REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA UACJ" y "GCC CEMENTO" RESPECTIVAMENTE, (EN ADELANTE "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "GCC CEMENTO", por conducto de su Representante Legal que:
 - I.1. Que es una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas según consta en el documento cuya copia se adjunta a la presente bajo el número 1.
 - I.2. Que entre otros, sus fines son: "La explotación del comercio y la industria en términos generales, especializándose en la fabricación de cementos hidráulicos, piedra artificial, ladrillo y todo genero de materiales de construcción, pudiendo ejecutar cuantas operaciones, actos o contratos de relacionen directa o indirectamente con los objetos antes mencionados, incluyendo el girar títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y avalarlos, celebrar todo acto en beneficio de la empresa con relación a lo anterior, así como en general, celebrar los actos, las operaciones y los contratos de naturaleza mercantil, civil o administrativa que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las finalidades indicadas.."
 - I.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según consta en el documento cuya copia se adjunta a la presente bajo el número 2.
 - I.4. Que tiene su domicilio en 5 kilómetros al Poniente del Aeropuerto Federal de Col. Cementera, en Cd. Juárez, Chihuahua.
 - I.5. Que como organismo socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UACJ" en este convenio.
- II. Declara "LA UACJ", por conducto de su representante legal que:
 - II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
GCC CEMENTO S.A. DE C.V. - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

II.2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

II.3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4. Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector, y de la cual se anexa a la presente convenio como Anexo 3.

II.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "GCC CEMENTO" y "LA UACJ" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación científica, con miras a la mejor utilización de sus recursos humanos y de infraestructura mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

A. La participación conjunta y coordinada de "GCC CEMENTO" y los docentes de las áreas de Ingeniería, Arquitectura y Materiales para divulgar las nuevas

CONVENIO DE COLABORACIÓN
GCC CEMENTO S.A. DE C.V. - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



metodologías que se están implementando en el mercado local por "GCC CEMENTO"

- B. La participación por "LA UACJ", en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la normatividad universitaria aplicable, como benefactor de la Fundación Cementos de Chihuahua para beneficio de estudiantes con perfiles para la obtención de becas como lo dicta los estatutos de dicha Fundación.
- C. La participación conjunta en el área de Materiales donde exista el intercambio en la investigación de Materiales con el Centro de Materiales Avanzados de "GCC CEMENTO" en Suiza.
- D. El uso de los servicios del microscopio barrido por "GCC CEMENTO" para probar materiales u otras sustancias que puedan ser analizados
- E. La coordinación de cursos de Educación Continua en conjunto con la Cámara de la Industria de la Construcción, en su caso, para la actualización de los sectores de la construcción regional
- F. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- G. Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- H. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- I. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- J. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- K. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

La cooperación, intercambio y vinculación entre ambas instituciones se llevará a cabo inicialmente en tres distintas áreas como base de los convenios que habrán de celebrarse, rubros que son los siguientes:

Proyecto Académico. Tales como:

- a) Llevar a cabo un intercambio académico y de experiencias entre personal de ambas instituciones en temas comunes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
GCC CEMENTO S.A. DE C.V. - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



b) Interactuar en ambos sentidos en el aprovechamiento de las instalaciones, laboratorios y certificaciones que se tengan para utilizarse en caso de requerirlos.

Energías Renovables:

- 1.- Llevar a cabo proyectos comunes de aprovechamiento de los recursos renovables, y de residuos no peligrosos.
- 2.- Acceder a apoyos, financiamiento, y convenios de cooperación con otras entidades para la realización de proyectos de beneficio mutuo.

Diseño del nuevo espacio educativo:

- 1.- Apoyo de "GCC CEMENTO" en el diseño de áreas determinadas tales como: edificaciones, andadores y pavimento, del Nuevo Campus Universitario, utilizando la nueva gama de productos que el grupo produce.
- 2.- Asesorar a solicitud de "LA UACJ" en la elaboración de costos unitarios para la realización de la obra y de diseño para la construcción del Nuevo Campus Universitario

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES.

Las partes acuerdan constituir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por seis miembros, de los cuales tres serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un período de tres meses, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes trimestralmente; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo; de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Para efecto de poder evaluar los proyectos y actividades realizadas al alcance del presente Convenio, se harán revisiones de los resultados y objetivos alcanzados, cumplidos cada 12 meses a partir de la firma del mismo, con el fin de determinar si las metas propuestas han sido logradas, de tal manera que los actuales planes y proyectos se mantengan, sean reforzados o en el último caso, la terminación del presente Convenio al no alcanzarse los resultados esperados, dentro de un periodo razonable de tiempo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
GCC CEMENTO S.A. DE C.V. – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "GCC CEMENTO", ni con "LA UACJ"

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "GCC CEMENTO" y de "LA UACJ" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 6 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el Acuerdo de finiquito correspondiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
GCC CEMENTO S.A. DE C.V. – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

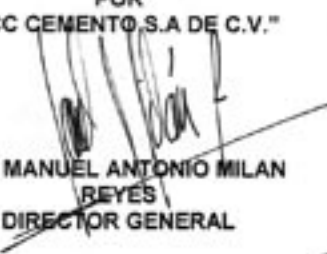
DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.

POR "GCC CEMENTO S.A DE C.V."	POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ
	
ING. MANUEL ANTONIO MILAN REYES DIRECTOR GENERAL	LIC. JORGE N. QUINTANA SILVEYRA RECTOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y GCC CEMENTO S.A. DE C.V., EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL 2008.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
GCC CEMENTO S.A. DE C.V. - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. ALBERTO SOLÓRZANO CHAVIRA, Y POR LA OTRA, NATIONAL INSTRUMENTS DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL C. JUAN CARLOS CASTILLO GALVÁN. PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "Universidad" Y "NI" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >"

- I.1** Que la < Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >"constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos...
- I.2** Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este convenio No. M21X77574
- I.3** Que tiene entre sus funciones < La UACJ es una institución pública con la misión de crear, transmitir, ampliar y difundir el conocimiento; conservar y consolidar los valores que fortalecen la identidad cultural del país, la convivencia humana y la preservación del medio ambiente, para formar de manera integral ciudadanos y profesionales competitivos, críticos y comprometidos con la sociedad, a través de programas y proyectos académicos de calidad, relevantes al entorno regional, nacional e internacional, sustentados en cuerpos académicos consolidados y en una organización e infraestructura cuya eficiencia e idoneidad se encuentra certificada. >
- I.4** Que tiene su domicilio para efectos del convenio ubicado en <AV del Charro Numero 450 Norte CP 32310 A.P. 1594-D Ciudad Juárez Chihuahua, México>.
- I.5** Que es interés de la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >" celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas y acuerdos relacionados con la tecnología en la industria y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

II. DECLARA "NI"

- II.1** Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. 36,278 volumen 867 de fecha 15 de junio de 1994 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario Público No. 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el Fólgo Mercantil No. 0293877 de fecha 9 de noviembre de 1994.
- II.2** Que comparece en este acto por medio de su representante el C. Juan Carlos Castillo Galván, mismo que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento jurídico base al nombramiento expedido a su favor en la escritura pública No. 25881 del libro número 584 de fecha 30 de octubre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Maneiro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, D.F. bajo el No. 191327, de fecha 9 de noviembre de 1994, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3** Que tiene como objetivos desarrollar y fabricar productos de software y hardware que, utilizados junto con una computadora personal estándar, permitan sustituir o integrar instrumentos tradicionales para monitorear y controlar procesos.
- II.4** Que entre sus funciones está proveer soluciones innovadoras por medio de herramientas basadas en computadora para medición, automatización y control.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Lincoln número 1355-2 del Fraccionamiento La Playa, C.P. 32317, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

La < Universidad Autónoma de Ciudad Juárez > y National Instruments de México convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica consiste en:

1. Efectuar un intercambio académico entre las partes a efecto de contar con tecnología de vanguardia que sirva como herramienta en la formación académica y actualización de alumnos y maestros de la <Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >.
2. Fomentar la difusión de los productos y tecnologías de "NI".
3. Estrechar la relación en general entre ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. La <Universidad Autónoma de Ciudad Juárez > se compromete a:

A) Adquirir la Licencia Académica para el < Instituto de Ingeniería y Tecnología de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez > de National Instruments, cuya descripción se detalla en el Apéndice A, y en los términos quedan especificados como sigue:

1. La licencia del Software es intransferible para la <Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >.
2. El Software podrá instalarse en el número de computadoras que indique el tipo de licencia que ha adquirido la institución académica, el uso será únicamente para el personal de la < Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >, siempre y cuando sea para fines de docencia. Semestralmente se podrá un reporte en donde se menciona en que laboratorios y en cuantas computadoras se ha instalado.
3. El Software podrá instalarse en el número de computadoras en los laboratorios que indique el tipo de licencia que adquirió la institución académica, siempre y cuando esté administrado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en este caso el tipo de licencia es departamental y podrá ser utilizada Instituto de Ingeniería y Tecnología.
4. El Software no podrá ser utilizado en investigación que involucre fines de lucro (para cualquiera de estos fines se deberá adquirir otro tipo de Licencia de "NI").
5. Es indispensable que la <Universidad Autónoma de Ciudad Juárez > mantenga actualizada su Licencia del Software, haciendo el pago anual para el mantenimiento de la misma y obtener los beneficios que ofrecen las últimas versiones del Software. Dicho mantenimiento es anual. En caso de no efectuar el mantenimiento, el Convenio se dará por terminado.
6. La <Universidad Autónoma de Ciudad Juárez > designará a un Administrador de la Licencia, quien se encargará de informar a "NI" sobre los profesores que usen el Software.
7. La Licencia del Software estará sujeta a lo establecido en el Acuerdo de Licencia establecido en el Apéndice B (Acuerdo de Licencia) del presente Convenio, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

8. B Contar con al menos dos profesores con los siguientes requisitos:
Certificarse en Certified LabVIEW® Associate Developer (CLAD)

Lo anterior, basado en los objetivos de lograr transmitir las herramientas básicas de la tecnología "NI" a los alumnos involucrados, así como fomentar la certificación de éstos y otorgar el mayor aprovechamiento de los apartados del presente documento.

C) Incorporar la enseñanza del Software LabVIEW®, en, al menos, 1 tema en alguna de sus materias dentro del plan de estudios de la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >", donde se prepare un documento que destaque como LabVIEW será incorporado en su curricula. Se debe comprobar a NI la existencia de los temas dentro de dicha materia presentando a través de una carta dirigida a NI, la documentación que usted envíe a NI deberá demostrar detalladamente, subrayando los métodos de enseñanza, prácticos y teóricos, así como la forma en que su curso preparara a los estudiantes para el examen. Con esto NI se comprometerá con la institución al envío de información actualizada de LabVIEW.

Con el propósito de que los estudiantes, participen, aprendan y apliquen para el examen Fundamentals de LabVIEW para obtener certificación de estudiante

Los estudiantes que aprueben el examen Fundamentals de LabVIEW son elegibles para patrocinio por sus profesores para tomar el examen CLAD de forma gratuita. Es responsabilidad del profesor mantener una tasa del 70% de estudiantes aprobados para el examen CLAD. Para que esto suceda, se recomienda que únicamente se patrocine a los estudiantes de mejor rendimiento para el examen de certificación profesional.

D) Autorizar a "NI" a publicar en los principales diarios del país la existencia del presente Convenio en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional de la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >".

F) Informar a todas las carreras involucradas la existencia del presente Convenio con la finalidad de maximizar su aprovechamiento.

G) No limitar a "NI" en su capacidad de promocionar o vender productos o Licencias similares a otras universidades.

H) La universidad podrá proporcionar a "NI" las instalaciones requeridas para que éste imparta cursos en beneficio de la institución, conferencias y talleres de capacitación y/o promoción de los productos que la empresa desarrolla y maneja a la comunidad académica para el beneficio de la institución, siempre y cuando la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >" tenga disponibilidad solicite el apoyo con anterioridad mínima de 30 días. Lo anterior de conformidad a las políticas y capacidades de la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >".

II. "NI" se compromete a:

A) Aplicación del examen de certificación a nivel CLAD (Certified LabVIEW® Associate Developer), para estudiantes de la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >" que cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Cursar y aprobar la materia acordada por las partes.
- b. Presentar y aprobar el examen en línea "LabVIEW® Fundamentals".

La aplicación del examen se llevará a cabo en presencia de un representante de "NI" en la fecha programada, de acuerdo a las necesidades de ambas partes y con el descuento aplicable a la fecha de la solicitud de la aplicación del examen, para los profesores el descuento actual del examen es del 50% y para los alumnos que sean asesores y seleccionados por el profesor para presentar el examen de certificación será GRATUITO.

- A. Los estudiantes tendrán derecho de presentar el examen de manera GRATUITA solo una vez, en caso de que no resulte aprobado tendrán que realizar el pago correspondiente la segunda vez que lo presenten, respetando únicamente el 50% de descuento académico.

Los estudiantes que aprueben el examen recibirán la Certificación como "Desarrollador Asociado de LabVIEW®", por correspondencia.

B) Brindar soporte técnico a profesores de la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >" en el manejo de las herramientas de "NI" vía telefónica, correo electrónico y/o visita de un representante de "NI" en caso de que así sea requerido.

C) Publicar los nombres de las personas certificadas en la página WEB de "NT".

D) Colaborar en eventos académicos organizados por la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >", siempre y cuando se planeen con anticipación por ambas partes y haya disponibilidad de un representante de "NT".

D) Organizar eventos académicos en la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >" en total acuerdo de ambas partes.

E) "NT" enviará los discos compactos correspondientes al Administrador de Licencia designado por la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >".

TERCERA: GASTOS Y COSTOS

Los costos y gastos que se deriven del cumplimiento del presente Convenio y sus respectivos Convenios Específicos, deberán previamente ser acordados y autorizados por las partes.

Aquellos costos y gastos que se deriven del presente Convenio que no sean acordados por las partes, serán asumidos de manera exclusiva por la parte que lo realice.

QUINTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se integrará, libremente, por las personas designadas por cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio de Colaboración Académica.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN

Queda entendido que cada parte en este Convenio es un contratista independiente y que ninguna de ellas es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna de las partes deberá actuar o manifestarse de ninguna forma como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear ninguna obligación en representación de la otra parte. La celebración del presente Convenio o la prestación de cualquier servicio bajo el mismo, no traerá como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >", ni con "NT".

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no revelarán o divulgarán a ninguna persona física o moral, en México o en el extranjero, la información de carácter confidencial a la tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla

única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en los casos que se considere necesario o que, expresamente, se comuniquen las partes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez " y de "NT", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

UNDÉCIMA: DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >" informará a los departamentos participantes la existencia de este Convenio a través de los medios ya establecidos de comunicación como correo electrónico, publicaciones internas, etcétera.

La "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >" autoriza a "NT" a publicar en los principales diarios del país la existencia del presente Convenio en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional de la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >".

Los términos y condiciones del presente Convenio son confidenciales y la información no podrá ser difundida a otras instituciones o empresas. Para cualquier comunicado de prensa, ambas partes deberán estar de acuerdo.

DUODÉCIMA: VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por duración de un año a partir de su firma, siempre y cuando a partir de un año de la firma de éste, la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >" mantenga actualizada la Licencia. La renovación automática se realizará siempre y cuando se esté al corriente en pagos.

El Mantenimiento Anual de la Licencia Académica <Instituto de Ingeniería y Tecnología No.de licencia (M21X77574), el cual consiste en recibir las actualizaciones de los desarrollos más recientes del Software de "NT", por lo cual, la "<Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >" recibirá actualizaciones en los meses de Mayo y Noviembre durante un año. En caso de no adquirir el Mantenimiento Anual a tiempo, se debe adquirir además la actualización que corresponde a la Licencia.

DECIMOTERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada mediante aviso por escrito, y con 90 días de anticipación, presentado por una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo de las partes en contrario.

DECIMOCUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

"NI" no se hace responsable por daños indirectos casuales, gastos, pérdida de ganancias, interrupción de negocio o pérdidas de información que hayan sido causadas por el uso o la incapacidad de usar los productos de "NI", aún cuando estos hayan sido diseñados sabiendo que este tipo de daños podrían ocurrir. "NI" no será responsable por ningún daño causado por la falla de un producto en las condiciones señaladas o por algún error causado por el usuario o alguna persona por la cual el usuario sea responsable.

DECIMOSEXTA: ADVERTENCIA

Los productos de "NI" no están especialmente diseñados para ser utilizados en productos quirúrgicos o para ser parte de sistemas de ayuda médica, los cuales, al trabajar inadecuadamente puedan causar daño físico.

La operación del Software puede ser interrumpido por causas externas, entre las cuales se incluyen interrupciones de la electricidad, fallas en el hardware de las computadoras, sistema operativo o compiladores utilizados, errores de instalación, uso impropio y/o ausencia de medidas de seguridad adecuadas. "NI" no acepta responsabilidad alguna por lo anterior. Por lo cual se deben tomar medidas de seguridad preparando respaldo de todos los archivos de datos y usando mecanismos que puedan detener o interrumpir el sistema.

DECIMOSÉPTIMA. DEFINITIVIDAD

Este Convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

DECIMOCTAVA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DECIMONOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración Académica es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Séptima o las instancias que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 14 del mes de Octubre del año 2007.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ


Mtro. Alberto Solórzano Chavira
Representante Legal

NATIONAL INSTRUMENTS DE
MÉXICO S.A. DE C.V.


C. Juan Carlos Castillo Galván
Gerente General

El software "NI" puede utilizarse para cualquier propósito académico, de enseñanza, o educativo dentro del alcance de la Licencia de Soluciones de Software seleccionada en este Acuerdo. El Software "NI" bajo ninguna circunstancia podrá dársele un uso comercial. Si su organización desea comercializar con el software "NI" o tener algún otro propósito no permitido en los alcances de este Acuerdo, deberá entrar en un acuerdo de licencia por separado y pagar los costos de licencia que apliquen antes de practicar su propósito.

"NI" permite que usted distribuya Instrumentos Virtuales ("VTs") y documentación relacionada que usted haya creado con el software "NI", si esta distribución es de propósito académico. Exceptuando la limitación de derecho de distribución, bajo ninguna circunstancia podrá distribuir software derivado con el software "NI" sin autorización previa y por escrito de "NI".

Los términos y condiciones de los acuerdos de licencia que acompañan el software "NI" (los "términos base") son aplicables y gobiernan el uso que le dé al software "NI". Los términos y condiciones de este Acuerdo, sin embargo, que permiten la instalación del software "NI" en un número ilimitado de computadoras a un departamento (bajo previa recepción de pago por National Instruments) sobrepasan y modifican solo aquellos términos y condiciones en los términos base que:

- (i) Se prohíbe hacer múltiples copias del software "NI" aplicable.
- (ii) Se gobierna la distribución de VTs. Si los términos base no son aceptados por su organización, entonces podrá usted regresar el software "NI" antes de instalarlo y bajo aprobación de "NI", antes de 30 días laborales y con un cargo del 15%.

Su Administrador de Software:

Nombre: Héctor Garcés Guzmán
 Dirección: Avenida del Charro 450 Nte. CP 32310 AP 1594-D
 Teléfono: (656) 688 48 41
 Fax: (656) 688 48 41
 Correo Electrónico: hgarcés@uacj.mx
 Número Aproximado de Miembros: 3 profesores, 50 alumnos.

Enviar a:
 Diana González
 National Instruments
 Insurgentes Sur 619-501
 Col Nápoles C.P. 03810
 México, DF
 Tel. 001 800 010 07 93
 Directo, 55- 11-07-70-80 Ext 109
 Fax: ext 102
Diana.gonzalez@ni.com

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
 CIUDAD JUÁREZ

Mtro. Alberto Solórzano Chavira
 Representante Legal

NATIONAL INSTRUMENTS DE
 MÉXICO S.A. DE C.V.

Elizabeth Solís H.
 C. Juan Carlos Castillo Galván
 Elizabeth Solís
 Especialista en Software
 National Instruments de México

APÉNDICE "A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE < Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >, REPRESENTADA POR <Lic. Alberto Solórzano Chavira >, Y, NATIONAL INSTRUMENTS DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL C. JUAN CARLOS CASTILLO GALVÁN. FIRMADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2007.

Contenido de la Licencia Académica del Instituto de Ingeniería y Tecnología de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Comparación de Costos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ

Mtro. Alberto Solórzano Chavira
Representante Legal

NATIONAL INSTRUMENTS DE
MÉXICO S.A. DE C.V.

C. Juan Carlos Castillo
Gerente General

APÉNDICE "B" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE < Universidad Autónoma de Ciudad Juárez >, REPRESENTADA POR <Héctor García Guzmán >, Y, NATIONAL INSTRUMENTS DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL C. JUAN CARLOS CASTILLO GALVÁN. FIRMADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2007.

Acuerdo de Licencia Académica <Instituto de Ingeniería y Tecnología >

**PROGRAMA DE LICENCIA DE SOLUCIONES DE SOFTWARE
ACUERDO ANUAL DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA USO ACADÉMICO**

Este Acuerdo Anual de Licencia de Software para Academia le permite instalar el software National Instruments contenido en el CD Academic Software Solutions en un número ilimitado de computadoras utilizadas para fines académicos, de enseñanza, y propósitos educativos en su departamento, colegio, o alguna facultad específica de la Universidad dependiendo de la opción de licencia que seleccionó en la orden de compra enviada a National Instruments. Este Acuerdo (junto con los acuerdos de Licencia descritos a continuación para el Software "NI" que aplica) es su prueba de que puede instalar el software de "NI" en un número de computadoras dentro de su facultad, colegio o departamento (según aplique) y proporciona los términos y condiciones bajo los cuales usted puede instalar el software de "NI" en dichas computadoras.

Licencia Académica <Licencia del Instituto de Ingeniería y Tecnología >

La Licencia de Enseñanza < Licencia del Instituto de Ingeniería y Tecnología >, Software Solutions Department License. La Licencia Departamental de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez > permite la instalación del software "NI" en las computadoras dentro del Instituto de Ingeniería y Tecnología.

Favor de proporcionar el nombre y dirección de la persona que será designada como el administrador central del software en su campus / facultad / departamento completando la información en los espacios que se proporcionan más adelante (incluyendo la cantidad aproximada de miembros de la universidad que utilizarán el Software "NI") y enviar copia de este documento a la dirección que aparece al final del texto. Usted podrá en cualquier momento escribir a la misma dirección e informar la designación de otro individuo como administrador central del software.

Continuamente reforzamos el software "NI" presentando versiones nuevas y mejoradas. Dichas versiones se incluyen como parte de su costo de licencia anual y serán proporcionadas a su administrador de software central durante ciclos de distribución normales los cuales son en primavera y otoño durante el año en el cual se adquirió la Licencia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ" Y LOS CHARROS REGIONALES DE JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES Y APODERADO LEGAL, EL SR. LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ VILLAVICENCIO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", ASÍ MISMO, A QUIENES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su representante legal que:

- 
- I.1. Que es una asociación constituida al amparo de las leyes mexicanas y que acredita la existencia legal de la misma, con copia de la escritura pública Numero 9491 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno), volumen 235 (doscientos treinta y cinco), de fecha 18 de Febrero del año 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30, en ejercicio para el Distrito de Judicial Bravos, en el Estado de Chihuahua, que se agrega al presente bajo el número 1.
 - I.2. Que entre otros, sus fines son: La Práctica y Fomento de la Charrería en todos sus aspectos deportivos, para lo cual será necesario que la asociación adquiera terrenos y edificios adecuados a los fines perseguidos.
 - I.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad declaran que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.4. Que tiene su domicilio en Avenida del Charro, domicilio conocido, esquina con Avenida Henry Dunant, en Cd. Juárez, Chihuahua.

II. Declara "LA UACJ", por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

II.2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

II.3. Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4. Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

II.5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "LA ASOCIACIÓN" y "LA UACJ" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación científica, con miras a la mejor utilización de sus recursos humanos y de infraestructura, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c) Facilitar el uso de los equipos e instalaciones según las necesidades y disponibilidad de "LAS PARTES".
- d) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este acuerdo.
- e) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- f) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes.
- g) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales federales, estatales o municipales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES.

Las partes acuerdan constituir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un período de tres meses, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes trimestralmente; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo; de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Para efecto de poder evaluar los proyectos y actividades realizadas al alcance del presente Convenio, se harán revisiones de los resultados y objetivos alcanzados, cumplidos cada 12 meses a partir de la firma del mismo, con el fin de determinar si las metas propuestas han sido logradas, de tal manera que los actuales planes y proyectos se mantengan, sean reforzados o en el último caso, la terminación del presente Convenio al no alcanzarse los resultados esperados, dentro de un período razonable de tiempo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA ASOCIACIÓN", ni con "LA UACJ".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA ASOCIACIÓN" y de "LA UACJ" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el Acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Ciudad Juárez, a los 08 días del mes de Enero del año dos mil ocho.

**CHARROS REGIONALES DE
JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL**



**Lic. Víctor Manuel López Villavicencio
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECTORES
Y APODERADO GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ**



**Lic. Jorge M. Quintana Silveyra
Rector**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y CHARROS REGIONALES DE JUÁREZ A.C. EL DÍA 08 DEL MES DE ENERO DEL 2008.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ - CHARROS REGIONALES DE JUÁREZ A.C.

6

CONVENIO ENTRE**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ
Y
LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL****PREÁMBULO**

El Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en adelante "LA UACJ" y el Presidente de la Asociación Mundial de Educación Especial, (en adelante "LA AMEE") guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan el siguiente convenio:

ARTÍCULO 1

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación en los campos de la enseñanza-aprendizaje y de la investigación científica en los tres ciclos de la enseñanza superior.

ARTÍCULO 2

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes, acuerdan en la mejor de sus posibilidades, combinar sus recursos para:

- Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc).
- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen, así mismo facilitar el intercambio recíproco de docentes y estudiantes del programa de maestría en educación especial de "LA UACJ" con programas similares en cualquier parte del mundo, con instituciones académicas afiliadas a esta asociación.
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

- Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de licencias o de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en las actividades que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento de colaboración.
- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones.
- Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de las actividades específicas que se generen a partir de este documento.
- Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- Organizar seminarios, conferencias, simposia, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes.
- Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- "LA AMEE" se compromete a brindar asesoría tanto al programa de Maestría en Educación Especial como al Centro de Formación, Investigación y Atención a las Necesidades Educativas Especiales de la UACJ, así mismo "LA UACJ" a sugerencia de "LA AMEE" podrá brindar asesoría a otros programas y centros afiliados a "LA AMEE".
- Promover, con el mejor de sus esfuerzos institucionales, la celebración de un Foro Internacional sobre Educación Especial a celebrarse en "LA UACJ".
- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

ARTÍCULO 3

Los programas concretos de cooperación se elaborarán y se incorporarán como anexo al presente convenio, debiendo ser celebrados por los representantes institucionales con facultades suficientes. Los Programas Concretos de Cooperación deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

ARTÍCULO 4

Las partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

ARTÍCULO 5

Como representante de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se nombra al Mtro. Francisco Javier Sánchez Carlos, en su carácter de Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración y como representante de la Asociación Mundial de Educación Especial, el Mtro. Orlando Terré Camacho.

ARTÍCULO 6

En su caso, el presente acuerdo deberá ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir de ese momento.

ARTÍCULO 7

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por tácita reconducción.

ARTÍCULO 8

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

ARTÍCULO 9

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

ARTÍCULO 10

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UACJ"

ARTÍCULO 11

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

Firmado en Ciudad Juárez, el día 06 de Febrero del 2008, en tres ejemplares, siendo cada uno de los textos igualmente válido.



Mtro. Orlando Terré Camacho
Presidente de la Asociación Mundial de
Educación Especial



Lic. Jorge Quintana Silveyra
Rector de la Universidad Autónoma
de Ciudad Juárez

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UACJ" Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POR CONDUCTO DEL C.P. EDGARDO LOZADA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SEDE NORTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANIETI", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CANIETI", por conducto de su representante legal que:

- I.1. Que es un organismo constituido al amparo de las leyes mexicanas dedicado, entre otras, a actividades industriales y administrativas.
- I.2. Que entre otros, sus fines son: representar los intereses generales de la Cámara, así como estudiar las cuestiones que afecten las actividades industriales electrónicas y proveer a las medidas que tiendan al desarrollo de estas.
- I.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad declaran que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según consta en el documento cuya copia se adjunta a la presente bajo el número 1.
- I.4. Que tiene su domicilio en Boulevard Tomas Fernández #7930, Edificio A Suite E-2; Col. Campestre; C.P. 32460; Cd. Juárez, Chihuahua.
- I.5. Que como organismo socialmente responsable, es de su interés colaborar con la Universidad en este convenio.

II. Declara "LA UACJ", por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, reglándose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
- II.2. Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ - CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA,
DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

II.3. Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4. Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

II.5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Durant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "CANIETI" y "LA UACJ" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación científica, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ - CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA,
DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones.
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, conforme a la legislación y normatividad universitaria aplicable.
- h) Dar facilidades a estudiantes y egresados, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- i) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- j) Organizar seminarios, conferencias, simposia, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- p) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- q) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- r) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ - CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA,
DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- s) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un período de tres meses, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes trimestralmente; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo; de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ - CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA,
DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

participación no originará relación de carácter laboral con "CANIETTI", ni con "LA UACJ"

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "CANIETTI" y de "LA UACJ" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el Acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ - CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA,
DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: REVISION DE PLANES Y AVANCES.

Para efecto de poder evolucionar los proyectos y actividades realizadas al alcance del presente Convenio, se harán revisiones de los resultados y objetivos alcanzados, cumplidos cada 12 meses a partir de la firma del mismo, con el fin de determinar si las metas propuestas han sido logradas, de tal manera que los actuales planes y proyectos se mantengan, sean reforzados o en el último caso, la terminación del presente Convenio al no alcanzarse los resultados esperados, dentro de un periodo, razonable de tiempo.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, a los 28 días del mes de Enero del año dos mil ocho.

POR LA CÁMARA NACIONAL DE
LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE
TELECOMUNICACIONES Y
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

C.P. Edgardo Lozada Valdez
Presidente Sede Norte

Lic. Jorge M. Quintana Silveyra
Rector

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA, ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE RUBRICADO EN CUATRO TANTOS, EL DÍA 28 DEL MES DE ENERO DEL 2008.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ - CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA,
DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



UACJ

Dependencia: **SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**Departamento: **DIRECCIÓN JURÍDICA**Núm. De Contrato: **SA/JUR/B270/07**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE APOYO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. JOSE REYES FERRÍZ Y ASISTIDO POR EL C. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, Y LOS C.C LIC. ALFREDO URÍAS CANTÚ, LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO E ING. LEOPOLDO CANIZALEZ SÁENZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO". Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha cuatro de Julio de 2007, misma que contiene los datos del acta de computo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el primero de Julio del 2007, en donde aparece que la planilla del Partido o Coalición ALIANZA POR CHIHUAHUA obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Licenciado JOSÉ REYES FERRÍZ como Presidente Propietario y en los términos del código Municipal artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.
- C. Por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 2 de enero de 2008 y los funcionarios que comparecen acreditan su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento y de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, numero uno de fecha 10 de Octubre del 2007, donde en el asunto número seis el Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferríz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del código Municipal para el Estado de Chihuahua, designo y tomo la protesta de Ley a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2007-2010, y en los términos del código Municipal artículo 64 fracción XI y del reglamento orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua artículo 27 fracción XI.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO NUMERO SA/JUR/B270/2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ, "UACJ"

Page 1 of 6

- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número dos de fecha 15 de Octubre del 2007. Donde en el asunto numero tres se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; quedando designado el Lic. Leopoldo Canizales Sáenz como Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda en los términos del artículo 29, fracción VI, 31 y 35 fracción I y II del código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del reglamento interior del H. Ayuntamiento de Juárez.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

- B. Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

- C. Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

- D. Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

- E. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, con el objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, de extensión, prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento institucional mutuo.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO NUMERO SA/JUR/8276/2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ, "UACJ"

2. Que habiendo reconocido la personalidad jurídica con la que actúan y expresando su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido suscribir el presente Convenio, sujetando su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer los vínculos entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD" realizando actividades de superación académica, de investigación, desarrollo científico y tecnológico de interés y beneficio recíproco.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO:

Ambas partes se comprometen a ejecutar en conjunto programas, que serán elevados a Convenios Específicos de Colaboración. Cada uno de estos Convenios deberán contener los siguientes elementos: objeto, derechos y obligaciones de las partes, tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables, vigencia y competencia; entre otras cosas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":

Para dar cumplimiento a los fines del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" se obliga con "EL MUNICIPIO" a:

1. Promover y supervisar la selección de alumnos y el personal docente para efectuar visitas de observación, estancias y estadías en las instalaciones de "EL MUNICIPIO".
2. Dar seguimiento y realizar la evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
3. Integrar y coordinar las actividades de la Comisión General Académica de las carreras que imparte con la participación de funcionarios de "EL MUNICIPIO".
4. Participar en el marco del presente instrumento en los programas de formación y capacitación de personal de "EL MUNICIPIO" y;
5. Proporcionar la asistencia técnica requerida de acuerdo a sus posibilidades.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

1. Participar en los programas de visitas, estancias y estadías en apoyo a la formación de los estudiantes, así como en programas de educación continua y a distancia que implemente "LA UNIVERSIDAD".
2. Participar en los análisis curriculares de los planes y programas de estudios en operación y evaluaciones de factibilidad para la determinación de nuevas carreras;
3. Permitir en el Municipio la difusión de los servicios educativos y tecnológicos que ofrece "LA UNIVERSIDAD" y en aquellas que convenga a sus intereses particulares que se contemplen en los Acuerdos Específicos que se suscriban.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO NUMERO SA/JUR/276/2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, "UACJ"

QUINTA. ACTIVIDADES CONJUNTAS:

Las partes se comprometen a planear y ejecutar entre otras, las siguientes acciones:

1. Programar actividades donde los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", tengan oportunidad de poner en práctica los conocimientos profesionales adquiridos en el aula mediante la prestación de estadías.
2. Llevar a cabo actividades de difusión, en forma conjunta o separada de los productos y servicios que ofrecen cada una de las partes.
3. Realizar las actividades que a cada una de las partes les corresponda en los programas de trabajo que se determinen desarrollar, para alcanzar los objetivos de los Convenios específicos de colaboración, que se deriven en el marco del presente instrumento;
4. Promover a solicitud de "LA UNIVERSIDAD" la realización de actividades de carácter académico y complementarias al proceso de enseñanza-aprendizaje, y las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y REVISION DE PLANES Y AVANCES:

Las partes acuerdan construir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvaran a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento. Dicho Comité será presidido rotativamente por un periodo de tres meses, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y solo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes trimestrales; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo; de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran. Para efecto de poder evaluar los proyectos y actividades realizadas al alcance del presente Convenio, se harán revisiones de los resultados y objetivos alcanzados, cumplidos cada 12 meses a partir de la firma del mismo, con el fin de determinar si las metas propuestas han sido logradas, de tal manera que los actuales planes y proyectos se mantengan, sean reforzados o en el ultimo caso, la terminación del presente Convenio al no alcanzarse los resultados esperados, dentro de un periodo razonable de tiempo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal que cada uno aporte para la ejecución del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que lo propone, sin que de ello genere algún tipo de derecho para la otra. En ningún caso podrá considerarse patrón sustituto. Así mismo, queda acordado entre las partes que durante la vigencia del presente o cualquier prórroga o adición al mismo; no habrá cobro de honorarios, emolumentos o alguna otra retribución a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que participen en los programas de "EL MUNICIPIO", salvo pacto en contrario, toda vez que el presente Convenio se realiza a título gratuito, no creando obligaciones monetarias para ninguna de las partes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil ni de ninguna otra clase por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a causa de paro de labores académicas y/o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

NOVENA.- VIGENCIA:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO NUMERO SA/JUR/8279/2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, "UACJ"

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 8 de Octubre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación; los programas que se estén desarrollando deberán continuarse hasta su conclusión. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD":

En cualquier tiempo podrá solicitar que se revisen y evalúen los alcances y resultados del presente convenio, así como el cumplimiento e las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA BUENA FE:

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de la Comisión que se designe entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS PREVIOS:

Este convenio suprime a cualquier entendimiento oral o escrito de las partes relacionado a materia del presente.

Cada parte esta actuando como una institución independiente y no como un agente, socio, o en asociación con la otra parte para ningún propósito.

Con excepción a lo previsto en el presente convenio, ninguna de las partes tendrá ningún derecho, poder, o autoridad para actuar o crear ninguna obligación, expresa o implícita, en nombre de la otra.

Las obligaciones de confidencialidad, deberán subsistir a la terminación de este convenio para cualquiera de las partes por cualquier razón.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS:

En tanto no hagan nuevo señalamiento al respecto, que en todo caso deberá ser por escrito en un termino de 30 (treinta) días naturales, las partes señalan como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, así como para oír y recibir notificaciones los siguientes:

- a) "EL MUNICIPIO", el ubicado en Dirección Jurídica Municipal Interior de la Unidad Administrativa Benito Juárez García ubicada en Avenida Francisco Villa número 950 (Novecientos Cincuenta) Norte, en la Zona Centro de esta ciudad.
- b) "LA UNIVERSIDAD" el ubicado en la Avenida Henri Dunant numero 4016, zona Pronaf, de esta Ciudad.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCION:

Para el caso de que exista conflicto entre las partes, derivadas del cumplimiento o interpretación del presente convenio, que no sean resueltas por ambas partes, estas se someterán expresamente a lo estipulado en el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua y a la competencia de los Tribunales ubicados en Ciudad Juárez, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

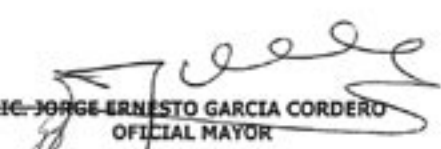
ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO NUMERO SAJUR/8279/2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ, "UACJ"

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL MISMO, LO FIRMAN POR
DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA,
EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JOSÉ REYES FERRÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

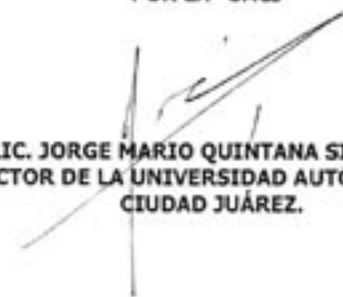

LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO
OFICIAL MAYOR


LIC. ALFREDO URIAS CANTÚ
TESORERO MUNICIPAL


ING. LEOPOLDO CANIZALEZ SÁENZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

POR LA "UACJ"


LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO NUMERO SA/JUR/B279/2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ, "UACJ"

Page 6 of 6

BOLETÍN UNIVERSITARIO

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Responsables:

Mtro. David Ramírez Perea

Secretario General

Mtro. Alberto Solórzano Chavira

Abogado General

Mtro. Servando Pineda Jaimes

Director General de Difusión Cultural y Divulgación Científica

Dr. Raúl Flores Simental

Editor

Publicación mensual de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Difunde□

emitidos en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica a las autoridades universitarias.

Publicado por la Dirección General de Difusión Cultural y Divulgación Científica.

Oficinas: Edificio de Rectoría, segundo piso, Av. Henri Dunant 4016, zona Pronaf, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chih., México.

Tel. 688 21 00 • Correo electrónico: public@uacj.mx

Diseño y formato: Marco Antonio López Hernández • Impreso en Talleres Gráficos Universitarios

Edificio "R", campus ICB, Av. Hermanos Escobar y Av. Plutarco Elías Calles s/n CP. 32310, Ciudad Juárez, Chih.

© Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Avenida Henri Dunant 4016, zona Pronaf, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chih., México.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Rector

Mtro. David Ramírez Perea
Secretaría General

Mtro. Alberto Solórzano Chavira
Abogado General

Mtro. Eduardo Arturo Lara Hernández
Contraloría General

Dra. Martha Patricia Barraza de Anda
*Coordinación General
de Investigación y Posgrado*

Mtro. Servando Pineda Jaimes
*Dirección General de Difusión Cultural
y Divulgación Científica*

Mtra. María de los Ángeles Silvia Ampudia
Rueda
*Coordinación General de Tecnologías de
Información*

Mtra. Guadalupe Valdivia Urdiales
*Coordinación General
de Diseño de la Ciudad Universitaria*

Mtro. Manuel Loera de la Rosa
*Dirección General
de Planeación y Desarrollo
Institucional*

Mtro. Alberto Díaz Mata
*Dirección General
de Servicios Administrativos*

Q.B.P. Héctor Reyes Leal
*Dirección General
de Servicios Académicos*

Mtra. María Teresa Montero Mendoza
*Dirección General
de Desarrollo Académico e Innovación
Educativa*

Mtro. Ramón Chavira Chavira
*Dirección General de Intercambio,
Vinculación y Servicio Social*

M.C. Adriana Saucedo García
*Coordinación General
del Sistema Universitario del Deporte*

T.S. Gabriela Acosta Camacho
Coordinación General de Relaciones Públicas

Dr. Víctor Orozco Orozco
Defensor de los Derechos de los Universitarios

Mtro. Luis Miguel Hernández Valadez
Secretaría Particular

Mtro. Francisco Javier Sánchez Carlos
Director del ICESA

Mtro. Antonio Guerra Jaime
Director del IIT

Mtro. Hugo Staines Orozco
Director del ICB

L.D. Int. Laura Galicia Robles
Directora del IADA

Mtro. René Noriega Armendáriz
*Director de la División
Multidisciplinaria de Nuevo
Casas Grandes*